

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 11 de julio de 2025

ASUNTO: LDA - 5/2025

PARTIDO: MONTEVIDEO B.B.C. vs. CLUB ATLETICO MARNE

CANCHA: MONTENIDEO B.B.C.

FECHA: 8/7/2025

VISTOS:

Para el dictado sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia.

RESULTANDO:

1.- Que se remite por parte de la FUBB a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los Sres. Árbitros actuantes en el partido de la referencia (art 22 del CDD), en cuanto a que *“durante el segundo tiempo retiré de la cancha a dos parciales del club Montevideo. El primero por insultar jugadores del club de Marne, y el segundo por insultar a mi persona, en ambas oportunidades le informé al colaborador del club Montevideo y ayudó a retirar a los mismos. (El Aibitro Principal. –Dutra J.C.)”*

2.- Que, con fecha **9/7/2025** se presentaron los informes ampliatorios por parte de la terna arbitral, (Dutra-Guberna-Infante) los cuales resultan coincidentes en el sentido de ampliar los términos de la referida denuncia.

3.- Que, con fecha **9/7/25** se procedió a asumir competencia y otorgar vista, de la denuncia formulada por los señores árbitros, de conformidad con el art. 25 del CDD.-

4.- Que también con fecha **9/7/25** se recibió la evacuación de vista por parte del club denunciado la cual medularmente manifiesta que *“rechazamos cualquier acto violento... y trabaja y seguirá trabajando activamente en la prevención de la violencia en el basquetbol... llevando adelante una charla interna con referentes del club, adultos, jugadores de formativas, y parciales para abordar esta problemático a de forma directa...asumiendo personalmente el compromiso de continuar con estas acciones no*

solo como vicepresidente del club Montevideo, sino también como Inspector presente esa noche en el partido...”

5.- Que, concluida la causa se ha dispuesto el Tribunal al dictado de la presente Sentencia.-

CONSIDERANDO:

1.- Que como ya lo ha expresado este Tribunal con su actual integración en anteriores fallos (v.gr. Expediente 26-24/25) en relación a que dos parciales fueron retirados del escenario deportivo por decisión arbitral, y se contó con la inmediata colaboración del Inspector y vicepresidente del club al cual pertenecían dichas personas, máxime cuando el juego continuó con normalidad, se entiende que ello consistió en suficiente sanción, por lo cual no se considera al club denunciado pasible de penalidad alguna.-

Atento a lo precedentemente expuesto este Tribunal de Penas de Mayores de la F.U.B.B. **FALLA:**

Archívense estas actuaciones previa notificación al club denunciado.-

Dr. Eduardo Albistur

Dra. Rossana Tarullo

Dr. Walter O. Martínez